Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ZUÑIGA HUACO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2023

CUT: 206845-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0255-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 14 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 206845-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, por Diego Armando Medina Meza, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular del predio denominado "Parcela 298" con U.C. 01522, ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, a través del documento del visto, Diego Armando Medina Meza, presentó la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado "Parcela 298" con U.C. 12194, petición que fue observada a través de la Carta Nº 0629-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, donde se le otorgo el plazo de 10 días hábiles conforme al numeral 151.3 del artículo 151° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Firmado digitalmente por CARPIO LOAIZA Jesus Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B56A61B8

Firmado digitalmente por ZUÑIGA HUACO Javier Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2023

Que, mediante Informe Técnico N°0215-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL; el área técnica concluye, que de la revisión realizada el administrado a la fecha, no cumplió con demostrar fehacientemente la titularidad o posesión legitima del predio con unidad catastral N° 01522 denominado "Parcela N° 77" registrado con Resolución Administrativa N° 671-2004- GRA/PR-DRAG/ATDRCH, para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, recomendando declarar improcedente el petitorio efectuado por Diego Armando Medina Meza.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y la Resolución Jefatural Nº 0317-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado "Parcela 77" con U.C. 01522, ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa, formulado por Diego Armando Medina Meza, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Diego Armando Medina Meza y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

Firmado digitalmente por CARPIO LOAIZA Jesus Arturo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2023

JEZH/jacl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B56A61B8